



RCC/RGB/JBB/CSV/OSO/JIF/jcg.

CONVENIO

PROGRAMA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTI INFLUEZA EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN EN SALUD AÑO 2012

En Castro, a 20 de febrero de 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6 domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director, Sr. *Rodrigo Alejandro Callejas Callejas*, Cédula Nacional de Identidad N°, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 71.146.000-4, domiciliada en calle Av. Mocopulli 75, en la ciudad de Dalcahue, representada por su Alcalde, Sr. Alfredo Segundo Hurtado Álvarez, Cédula Nacional de Identidad de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo anual del Ministerio de Salud artículo 6 D.S. 153/006 que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: De acuerdo a los principios orientadores de la Política de Salud: Descentralización, Derechos de las Personas, Equidad, Solidaridad, Calidad y Participación, y considerando el marco de los objetivos de la Atención Primaria de Salud, como elemento fundamental en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas, el Ministerio de Salud por Ordinario B27 N° 511 de 08 febrero 2012 y Circular B27/N°5 de 10 febrero 2012 dispone la Estrategia de Inmunización contra la Influenza 2012 y contra Enfermedades Neumococicas en el Adulto de 65 años. Dicho Programa tiene como propósito apoyar con recurso humano a la atención primaria de salud, para ofrecer a la población, oportunidad y mejor acceso a vacunación y lograr una población protegida.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$ 155.000.- (Ciento cincuenta y cinco mil pesos)**, para apoyar actividades del programa y alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados, para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Mantener y ofrecer a la población de la comuna la oportunidad de acceder a la vacunación.

- Cancelar a los integrantes de los equipos de salud, cuando corresponda, el equivalente al viático y/u hora extraordinaria, del personal de vacunatorios y/o del que podría estar a cargo de la digitación de los datos.

La Municipalidad se compromete a desarrollar, antes del inicio oficial de la estrategia de vacunación 2012, un Plan Comunal de Vacunación Antiinfluenza 2012, cuyas estrategias estarán en concordancia con el Plan de Aseguramiento de la Calidad del Plan Nacional de Inmunizaciones (PAC-PNI).

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, por única vez, una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente convenio.

QUINTA: La Municipalidad deberá abrir una cuenta especial para contabilizar el uso de los fondos transferidos, cuya utilización deberá ser informada a esta Dirección de Servicio de Salud una vez finalizada la Vacunación Antiinfluenza 2012, dentro de los 30 días siguientes.

SEXTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

SEPTIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, efectuando la supervisión, control y evaluación. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

NOVENA: El presente convenio tiene vigencia desde el 06 de marzo hasta el 31 de mayo de 2012.

DECIMA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Dalcahue, dos en poder del Servicio, y una en poder del Departamento de Recursos Financieros de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

SR. ALFREDO MURTA DO ALVAREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOE



Asesor Jurídico, S.S. Chiloé.